REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL REGIONAL
"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 590 -2020-GR. APURIMAC/GG.

Abancay, 30 DIC. 2020

VISTOS:

La Opinión Legal N° 717 -2020-GRAP/DRAJ-08 de fecha 30/12/2020, el Memorándum N°02437-2020-GRAP/06/GG de fecha 28/12/2020; el Informe Nº 307-2020-GRAP/11/GRDS de fecha 28/12/2020, el Informe N° 1309-2020-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI de fecha 28/12/2020, el Informe N° 150-2020-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/CSPS/AMV de fecha 28/12/2020 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en fecha 17/02/2014, el Gerente Regional de Desarrollo Social emite la Resolución Gerencial Regional N° 005-2014-GHR.APURIMAC/GRD, mediante el cual **APRUEBA,** el Expediente Técnico denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN EN TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II.EE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA UGEL COTABAMBAS- REGIÓN APURÍMAC",** para su ejecución por administración directa en un plazo de 15 meses;

Que, en fecha 18/09/2018, la Gerencia General Regional, emite la Resolución Gerencial General Regional N° 434-2018-GR.APURIMAC/GG, mediante el cual **APRUEBA**, en vías de regularización, el expediente de ampliación de plazo N° 01 por el periodo de 1279 días calendarios, del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN EN TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II.EE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA UGEL COTABAMBAS- REGIÓN APURÍMAC",** siendo la nueva fecha de término del proyecto el día 31/12/2018;

Que, en fecha 08/05/2019, la Gerencia General Regional, emite la Resolución Gerencial General Regional N° 093-2018-GR.APURIMAC/GG, mediante el cual **APRUEBA**, el expediente de ampliación de plazo N° 02, por el periodo de 365 días calendarios, del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN EN TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II.EE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA UGEL COTABAMBAS- REGIÓN APURÍMAC",** siendo la nueva fecha de término del proyecto el día 31/12/2019;

Que, en fecha 24/08/2020, la Gerencia General Regional, emite la Resolución Gerencial General Regional N° 293-2020-GR.APURIMAC/GG, mediante el cual **APRUEBA**, el expediente de ampliación de plazo N° 03, en vías de regularización, por el periodo de 335 días calendarios (11 meses) del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN EN TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II.EE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA UGEL COTABAMBAS- REGIÓN APURÍMAC",** siendo la nueva fecha de término del proyecto el día 30/11/2020;

Que, el Ing. Cristhian Franklin Castañeda Serrano Coordinador del Proyecto, emite el Informe Técnico Sustentatorio sobre Ampliación de Plazo de Ejecución N° 04, del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN EN TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II.EE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA UGEL COTABAMBAS- REGIÓN APURÍMAC";** en el cual sustenta dicho pedido señalando, entre otros, lo siguiente:(*se transcribe textualmente partes del informe*).

DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04

La ampliación de plazo de ejecución esta normado por: **DIRECTIVA N°001 – 2010 – GR-APURÍMAC/PR PARA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROYECTOS EN LA FASE DE INVERSIÓN POR**

Dirección: Jr. Puno 107 Abancay | Teléfono: 083 321022 | Email: transparencia@goreapurimac.gob.pe

ADMINISTRACIÓN DIRECTA O ENCARGO EN SU CAPÍTULO IV DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA O ENCARGO.

BASE LEGAL:

- ✓ Constitución Política del Perú
- ✓ Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- ✓ Ley de Presupuesto Anual de la República Ley 29465
- ✓ Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- ✓ Presupuesto Institucional de Apertura y Presupuestos Modificados del Gobierno Regional de Apurímac.
- ✓ Ley Nº 27209 – Ley de Gestión Presupuestal del Estado
- ✓ Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Apurímac aprobada.
- ✓ DIRECTIVA N°001 – 2010 – GR.APURIMAC/PR PARA FORMULACIÓN, EJECUCION Y SUPERVISION DE PROYECTOS EN LA FASE DE INVERSION POR ADMINISTRACION DIRECTA O ENCARGO.

CUADRO N° 05: DETERMINACION DE LA CAUSAL Y JUSTIFICACION

MOTIVOS	N° DIAS	EN LAS FECHAS	Documento sustentarlos	OBSERVACIONES
Por paralización de Proyecto	1231	Del 24/12/2014 al 07/05/2018	Asiento de cuaderno de Proyecto N° 159 (cuaderno de obra 2014) Informe N°133-2014 (coordinador de proyecto 2014)	Falta de Asignación presupuestal y elaboración de Informe de Corte.
Por Reinicio de proyecto	238	Del 08/05/2018 al 31/12/2018	Acta de Reinicio de Proyecto y Asiento de cuaderno de obra N° 02	Durante el periodo del 2014, solo se ejecutó 01 meta de las 13 consideradas en el expediente técnico. Queda pendiente la ejecución de 12 metas, dentro de las cuales está la instalación de la infraestructura eléctrica para servidores, proyector multimedia y finalmente falta ejecutar el componente 2 y 3 en su totalidad.
Por paralización de Proyecto	90	Del 01/01/2019 al 31/03/2019	Asiento de cuaderno de obra N° 001 Informe N°052-2019 (inspector de proyecto 2019)	La no contratación del equipo técnico y elaboración del informe de corte.
Por Reinicio de proyecto	275	Del 01/04/2019 al 31/12/2019	Acta de Reinicio de Proyecto y Asiento de cuaderno de obra folios 92, 93 y 94	Durante el periodo del 2018, no se ejecutó la totalidad del componente I: 1. EQUIPO MULTIMEDIA MULTIMEDIA 2. INSTALACIONES ELÉCTRICAS Quedando pendiente para el 2019 la instalación de las siguientes partidas del componente I: 3. IMPLEMENTACIÓN DE LA ARQUITECTURA INTRANET. 4. TORRES METÁLICAS Y ACCESORIOS 5. EQUIPO MULTIMEDIA MULTIMEDIA 6. INSTALACIONES ELÉCTRICAS Asimismo, queda pendiente la ejecución del COMPONENTE II y COMPONENTE III en su totalidad.
Por paralización de Proyecto	176	Del 01/01/2020 AL 24/06/2020	Acta de Reinicio de Proyecto y Asiento de cuaderno de obra folios 07, 08 y 09	No se dispone de presupuesto suficiente para concluir con la ejecución física del proyecto. Se necesita ampliación presupuestal. Por la pandemia covid 19, fueron suspendidas los trámites de ampliación presupuestal.
Por paralización del proyecto.	90	Del 01/08/2020 AL 31/10/2020	Falta de asignación presupuestal	Para la conclusión de las actividades programadas en el proyecto en el año 2020 se solicitó la ampliación y asignación presupuestal, este trámite retraso el inicio de las actividades programadas en vista que se asignó el presupuesto el 18 de octubre del 2020

Dirección: Jr. Puno 107 Abancay | Teléfono: 083 321022 | Email: transparencia@goreapurimac.gob.pe

590

Por pandemia mundial COVID-19		15/03/2020	Pandemia COVID-19	Con fecha 15 de marzo de 2020 se promulgó el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM "Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote de COVID-19", el cual en su artículo 1 declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario y dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), siendo prorrogado dicho plazo por los Decretos Supremos N° 051, 064, 075, 083 y 094-2020-PCM, hasta el 30 de junio de 2020.

1. POR PARALIZACIONES DE OBRA

CUADRO N° 06: POR PARALIZACIONES NO ATRIBUIBLES A LOS RESPONSABLES DE OBRA

ITEM	DESCRIPCION	INICIO	FIN	días paralizados	cuaderno de obra	causas
1	Paralización de proyecto	24/12/2014	31/01/2018	1135	Sin registro	Por falta de Asignación Presupuestal
		1/02/2018	7/05/2018	96	Sin registro	Periodo empleado para elaborar informe de corte, ejecución que correspondía a la ejecución del año 2014.
2	Paralización de proyecto	1/01/2019	31/03/2019	90	Sin registro	No existe contratación del personal técnico, y la elaboración del informe de corte de las ejecuciones anteriores.
3	Paralización de proyecto.	01/01/2020	24/06/2020	176	Sin registro	No se dispone de presupuesto suficiente para concluir la ejecución física. Gestión de presupuesto para la continuidad y culminación del proyecto. Por la pandemia covid 19 fueron los causantes de la no ejecución del proyecto en este periodo.
TOTAL PARALIZACIONES				**1497**	**Días**	

PARALIZACIÓN DEL 24/12/2014 al 07/05/2018

JUSTIFICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZOS

Conforme se ha descrito en el presente Informe Técnico, las razones que sustentan la justificación para la ampliación de plazo de ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN EN TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II.EE DE NIVEL SECUNDARIO DE LA UGEL COTABAMBAS – REGIÓN APURIMAC"**, se justifica en la causal de:

- Las causales de la solicitud se deben principalmente, **POR DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES, que son ajenas a la voluntad de los responsables de la ejecución física**.
- Por la ejecución de saldo de obra por ejecutar según el **CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN FISICA 2020.**
- Se verifica un avance físico de 98.88%.
- La tardía asignación presupuestal en vista que la programación para la ejecución física del proyecto se programó iniciar en el mes de agosto, sin embargo, la asignación de presupuesto se dio el mes octubre y la ejecución fisca del proyecto inicio en el mes de noviembre.
- Por la pandemia mundial COVID-19.

CONCLUSIONES: Por los fundamentos señalados en el presente informe técnico, se concluye lo siguiente:

1) El Proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN EN TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II.EE DE NIVEL SECUNDARIO DE LA UGEL COTABAMBAS – REGIÓN APURIMAC"**, tiene un saldo de obra por ejecutar.
2) La paralización del proyecto obedece a ampliación presupuestal.
3) La ampliación de plazo de ejecución del proyecto de 42 meses (1279 días calendario) que comprende del 24/12/2014 al 31/12/2018, fue aprobada resolutivamente mediante **Resolución gerencial general regional N° 434-2018-GR/APURIMAC/GG.**
4) La segunda ampliación de plazo de ejecución del proyecto de 12 meses (365 días calendario) que comprende del 01/01/2019 al 31/12/2019, fue aprobada resolutivamente mediante **Resolución gerencial general regional N° 93-2020-GR/APURIMAC/GG.**

Dirección: Jr. Puno 107 Abancay | Teléfono: 083 321022 | Email: transparencia@goreapurimac.gob.pe

5) La tercera ampliación de plazo de ejecución del proyecto de 11 meses (335 días calendario) que comprende del 01/01/2020 al 30/11/2020, fue aprobada resolutivamente mediante **Resolución gerencial general regional N° 293-2020-GR/APURIMAC/GG.**
6) La ampliación de plazo de ejecución del proyecto solicitado para el presente ejercicio fiscal es de 04 meses (121 días calendario) que comprende del 01/12/2020 al 31/03/2021, el cual debe de aprobarse con la finalidad de culminar las partidas restantes que faltan ejecutarse.
7) El periodo de paralización 01 del proyecto es de 40 meses (1231 días calendario) que comprende desde el 24/12/2014 al 07/05/2018.
8) El periodo de paralización 02 del proyecto es de 03 meses (90 días calendario) que comprende desde el 01/01/2019 al 31/03/2019.
9) El periodo de paralización 03 del proyecto es de 06 meses (176 días calendario) que comprende desde el 01/01/2020 al 24/06/2020.
10) El periodo de ejecución real del proyecto para su culminación es de 04 meses calendario (total 121 días calendario) que comprende del 01/12/2020 al 31/03/2021, tiempo requerido para la culminar con la ejecución física.
11) El presente Informe Técnico debe ser evaluada por las Instancias competentes a fin de obtener opinión favorable sobre la precedencia de Ampliación de Plazo de ejecución para su posterior aprobación mediante acto resolutivo conforme lo estipula la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR.
12) Limitación o demoras en las disposiciones de los recursos Financieros.
13) Demora por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentadas.
14) Demora en la asignación presupuestal para la ejecución del presente año.
15) Se verifica que, en la ejecución del 2014, se han ejecutado partidas de adquisición de materiales en campo no hay ninguna construcción de la infraestructura de red ni circuito eléctrico.
16) Las razones para la ampliación de plazo de ejecución del proyecto se enmarcan en la causal de saldo de obra por ejecutar.
17) Otra de las razones principales para la ampliación de plazo es la geografía agreste y las constantes precipitaciones pluviales en el lugar que imposibilitan el normal traslado de materiales y personal hacia las II.EE.
18) La suspensión de actividad para la ejecución de obra fue ocasionada por la declaración del estado de Emergencia Nacional disponiéndose el aislamiento social obligatorio pos las circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID – 19 D.S. N° 044-2020-PCM del 15 de marzo del 2020. Así mismo esta norma ha ido prorrogándose durante los meses de abril y mayo la vigencia de la última de las normas esta decretada al 24 de mayo del 2020. O Por este hecho, la ampliación de plazo solicitada por el Coordinador del Proyecto es por 121 días calendarios, es para restablecer el periodo suspendido entre el 01 de enero y el 24 de mayo del 2020. Además, los asientos número 28 y 29, del coordinador y el supervisor respectivamente, da testimonio de la suspensión de ejecución de obra; así como el acta de suspensión quien se encuentra en el folio N° 38-39-40-41 del cuaderno de Obra, los mismos que se presentan en copia fotostática del informe del Coordinador y/o residente.
19) Como consecuencia de los alcances del D.S. N° 044-2020-PCM, y los siguientes decretos supremos que han prorrogado el Estado de emergencia Nacional, por las mismas razones expuestas en el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, la cual genera retrasos en los accesos hacia las comunidades en las cuales se encuentran las II.EE. que interviene el proyecto.
20) Finalmente, hay metas físicas que no se han concluido por el retraso en la asignación presupuestal, el retraso en las órdenes de compra y servicios a consecuencia de esto el plazo de ejecución se extendió

Que, en fecha 18/12/2020, EL Ing. Jorge Luis Chirinos Arenas – Supervisor del Proyecto, emite Informe N° 14-2020-GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI/SP/JLCHA dirigido al Ing. Arturo Miranda Vera - Coordinador de Supervisión, mediante el cual recomienda la aprobación resolutiva a la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución N° 04, en vías de regularización del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN EN TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II.EE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA UGEL COTABAMBAS- REGIÓN APURÍMAC";** en el cual sustenta dicho pedido señalando, entre otros, lo siguiente:(*se transcribe textualmente partes del informe).*

CONCLUSIÓN

Por las consideraciones descritas anteriormente, esta instancia otorga OPINION FAVORABLE a la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN PARCIAL N° 04 DEL PROYECTO en VÍAS DE REGULARIZACIÓN POR por un periodo 121 días (04 meses) a partir del 01 de diciembre de 2020 al 31 de marzo del 2021, siendo este plazo adicional solicitado, necesario e indispensable para la culminación y objetivo del proyecto.

RECOMENDACIONES

En base a los argumentos técnicos expuestos por el Coordinador (Residente) del Proyecto, esta instancia recomienda otorgar la aprobación resolutiva a la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN PARCIAL N° 04 del proyecto en mención.

Que, en fecha 18/12/2020, Ing. Arturo Miranda Vera - Coordinador de Supervisión de Proyectos Sociales, emite Informe N° 150-2020-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/CSPS/AMV, dirigido al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, mediante el cual recomienda la aprobación resolutiva a la solicitud de

Dirección: Jr. Puno 107 Abancay | Teléfono: 083 321022 | Email: transparencia@goreapurimac.gob.pe

Ampliación de Plazo de Ejecución N° 04, en vías de regularización del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN EN TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II.EE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA UGEL COTABAMBAS- REGIÓN APURÍMAC";** en el cual sustenta dicho pedido señalando, entre otros, lo siguiente:(*se transcribe textualmente partes del informe).*

CONCLUSIÓN

Por las consideraciones descritas anteriormente, esta instancia **OTORGA OPINION FAVORABLE** a la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04** del proyecto citado en **VÍAS DE REGULARIZACIÓN** por un periodo de **121** días calendario (04 meses) a partir del 01 de diciembre de 2020 al 31 de marzo de 2021, principalmente por la CAUSAL de **"DEMORAS POR EL DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES, EQUIPO, INSUMOS"**, que son ajenas a la voluntad de los responsables de la ejecución, el cual ha afectado enormemente LA RUTA CRÍTICA DE PROGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO. Además, este plazo adicional solicitado es necesario e indispensable para la culminación del proyecto.

RECOMENDACIONES

En base a los argumentos técnicos expuestos por el Coordinador (Residente) del Proyecto, esta instancia **RECOMIENDA OTORGAR LA APROBACIÓN RESOLUTIVA** a la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04** del proyecto en mención.

Que, en fecha 28/12/2020, el Director Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite el Informe N° 1309-2020.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI, dirigido al Gerente Regional de Desarrollo Social, mediante el cual ratifica **OPINIÓN FAVORABLE** a la Ampliación de Plazo N° 04, en vías de regularización del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN EN TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II.EE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA UGEL COTABAMBAS- REGIÓN APURÍMAC"**;

Que, en fecha 28/12/2020, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, emite el Informe N° 307-2020-GRAP/11/GRDS, dirigido a la Gerencia General del Gobierno Regional de Apurímac, el mismo que teniendo la opinión favorable por parte del Director Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, emite pronunciamiento favorable a la aprobación del Expediente Técnico sobre Ampliación de Plazo de Ejecución N° 04, del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN EN TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II.EE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA UGEL COTABAMBAS- REGIÓN APURÍMAC";**

Que, en fecha 28/12/2020, la Gerencia General del Gobierno Regional de Apurímac, emite el Memorándum N°02437-2020-GRAP/06/GG, dirigido a la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el cual remite el Expediente Técnico sobre Ampliación de Plazo de Ejecución N° 04, del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN EN TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II.EE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA UGEL COTABAMBAS- REGIÓN APURÍMAC",** a fin de evaluar la información contenida, emitir opinión, recomendaciones y de encontrarlo favorable la emisión del acto resolutivo respectivo, para la prosecución del trámite correspondiente, dentro del marco normativo y disposiciones legales vigentes;

Que, en fecha 30/12/2020 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica emite la Opinión Legal N° 717 -2020-GRAP/DRAJ-08, dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual emite pronunciamiento favorable para la aprobación resolutiva del Expediente Técnico sobre Ampliación de Plazo de Ejecución N° 04, **en vías de regularización** del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN EN TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II.EE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA UGEL COTABAMBAS- REGIÓN APURÍMAC";** por el plazo adicional de **121 días calendario (04 meses) comprendido a partir del 01 de diciembre del 2020 al 31 de marzo del 2021;**

Que, estando a lo expuesto debemos tener en consideración la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa", en su Artículo 1 ° numeral 1) prevé que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios (...). **En el numeral 5) prevé que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotara: "(...) las modificaciones autorizadas (...)**, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "**33.1** La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar /os registros que correspondan en el Banco de Inversiones. **33.2** Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución

Dirección: Jr. Puno 107 Abancay | Teléfono: 083 321022 | Email: transparencia@goreapurimac.gob.pe

para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, del mismo modo lo dispuesto por La Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, **denominada "Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo",** aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010; que establece en el en el titulo VI. Ejecución de Proyectos por administración directa o encargo - del registro y custodia de los documentos generales numeral 3.- **ampliaciones de plazo**, que textualmente señala: ***Se justifica una ampliación o reducción de plazo de ejecución aprobada, por las siguientes causales*:**

- Limitación o demoras en la disposición de los recursos Financieros;
- Demoras por el Desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentadas;
- Demoras en la absolución de consultas por la supervisión de obra, que afecten el plazo de ejecución del proyecto;
- Demoras en la aprobación de obras adicionales.
- Por la ejecución de obras adicionales.

Que, de la revisión del Expediente Técnico sobre Plazo de Ejecución N° 04, **en vías de regularización** del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN EN TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II.EE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA UGEL COTABAMBAS- REGIÓN APURÍMAC"**; se advierte que:

- Solicitan ampliación de plazo teniendo en consideración lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., y mediante sus informes técnicos, sustentan que es necesario para culminar las partidas restantes que faltan ejecutarse.
- Este expediente de "Ampliación de Plazo N° 04",en vías de regularización por el plazo adicional de **121 días calendario (04 meses) comprendido a partir del 01 de diciembre del 2020 al 31 de marzo del 2021;** fue evaluado por el Coordinador del Proyecto, el Coordinador de Supervisión de Proyectos Sociales, Sub Gerente de Promoción Social y por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, señalando en sus Informes, que se apruebe la Ampliación de Plazo solicitada , en vías de regularización del referido proyecto *Ut Supra* por el periodo de señalado.
- Recalcar que el presente expediente cuenta con los informes técnicos, opiniones favorables de los responsables del mismo.

Que, en virtud de los **ANTECEDENTES DOCUMENTALES** e **INFORMES TÉCNICOS** emitidos por los diferentes entes administrativos responsables, los mismos que han verificado, analizado y evaluado los aspectos normativos y conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., respecto al Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 04, EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN** del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN EN TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II.EE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA UGEL COTABAMBAS- REGIÓN APURÍMAC"**; que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, **OPINANDO POR LA VIABILIDAD Y LA PROCEDENCIA EN TODO SUS EXTREMOS**, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, documentos que determinan que la Gerencia General Regional concluya que, se debe proceder a la emisión del acto administrativo correspondiente;

Que, se debe precisar que los profesionales designados al Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN EN TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II.EE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA UGEL COTABAMBAS- REGIÓN APURÍMAC"**; son responsables de la elaboración del Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 04**, en vías de regularización por el plazo adicional de **121 días calendario (04 meses) comprendido a partir del 01 de diciembre del 2020 al 31 de marzo del 2021**, quienes revisaron, analizaron evaluaron y cotejaron la documentación pertinente y anexada al presente expediente, cautelando que las acciones técnicas sean concordantes con el marco normativo; toda vez que el órgano que proyecta la resolución, únicamente corrobora los actos o acciones requeridas; realizadas y/o emitidas por los profesionales competentes; precisando que el contenido del Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 04**, involucra consideraciones que revisten un carácter **eminentemente técnico**;

Que, se debe precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la **Gerencia**

Dirección: Jr. Puno 107 Abancay | Teléfono: 083 321022 | Email: transparencia@goreapurimac.gob.pe

***Regional de Desarrollo Social**, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.*

Que, por los fundamentos expuestos, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 058-2020-GR.APURIMAC/GR, de fecha 06/02/20 y la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 04,** *en vías de regularización* del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN EN TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS II.EE DE NIVEL SECUNDARIA DE LA UGEL COTABAMBAS- REGIÓN APURÍMAC",** con Código Único de Inversiones N° 2185059, por el plazo adicional de **121 días calendario (04 meses) comprendido a partir del 01 de diciembre del 2020 al 31 de marzo del 2021,** siendo la nueva fecha de término del proyecto el **31/03/2020**; ello, conforme a los informes técnicos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Unidad Ejecutora (Gerencia Regional de Desarrollo Social), proceda con el registro de la presente Modificación en Fase de Ejecución en el banco de inversiones, conforme al marco normativo vigente Directiva N° 001-2019-EF/63.01.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencias de Proyectos de Inversión, para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR, copia de los actuados de la presente Resolución a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para que se deslinde responsabilidad administrativa, de quienes resulten responsables, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página web el Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la ley de Transparencia y Acceso a la Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC – Dirección de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencias de Proyectos de Inversión

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC – Gerencia General

ECON. ROSA OLINDA BÉJAR JIMÉNEZ
GERENTA GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC – Gerencia Regional Desarrollo Social

ROBJ/GG.
MPG/ABOG.
IAZV/ABOG.

GOBIERNO REGIONAL – Dirección Regional Asesoría Jurídica – Apurimac

Dirección: Jr. Puno 107 Abancay | Teléfono: 083 321022 | Email: transparencia@goreapurimac.gob.pe

APURÍMAC – Allin Kawsanapaq